

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 021567-EM/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Emma Luisa MATORRAS; D.N.I. N° 17.652.073.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 12708; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

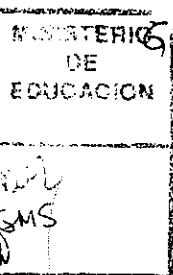
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Emma Luisa MATORRAS; D.N.I. N° 17.652.073, registrado bajo el número 12708; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3 2 5 4 / 0 7]



Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Minister de Educación

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 NOV. 2007

Gobernación; y VISTO el expediente N° 021567-EM/06 del registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Emma Luisa MATORRAS; D.N.I. N° 17.652.073.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 12708; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

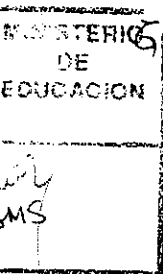
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Emma Luisa MATORRAS; D.N.I. N° 17.652.073, registrado bajo el número 12708; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3254/07 J



Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministra de Educación

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHENQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar CÓCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra, la señora Emma Luisa MATORRAS, D.N.I. N° 17.652.073, abogada, con domicilio real en calle Dr. Luis Pasteurs N° 517 de la ciudad de Río Grande, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **LA CONTRATADA**, los cuales consistirán en la participación y asesoramiento legal en las Comisiones Paritarias a desarrollarse conforme la Ley Provincial N° 424, a los fines de la dilucidación de los conflictos individuales o colectivos, tanto de conciliación como su arbitraje, y todos aquellos temas que por su especialización pudiera profesional y /o técnicamente asesorar y que tengan relación con la labor de **LA PROVINCIA** en las Paritarias.-----

SEGUNDA: Los servicios serán prestados conforme los conocimientos de abogacía que **LA CONTRATADA** posee, la que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, expidiéndose en la forma, modo y tiempo que **LA PROVINCIA** requiera, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-----

TERCERA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas, según las cláusulas precedentes, **LA PROVINCIA** abona y **LA CONTRATADA** acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales, y amparar los gastos de alojamiento y racionamiento por traslados inherentes a sus funciones, fuera del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.-----

CUARTA: LA PROVINCIA abonará a **LA CONTRATADA** las sumas pactadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día ~~trece~~ (13) de noviembre de 2007 hasta el ^{treinta} (31) de diciembre de 2007.-----

SEXTA: LA CONTRATADA declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. Asimismo, toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **LA CONTRATADA**.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la CLAUSULA TERCERA del presente, que **LA PROVINCIA** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias

///...2.-

Dra. Emma L. Matarras
Abogado
M.P.N° 154 S.T.J. I.S.N° 110795-0
C.S.J.N. T° 57 F° 648




Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

...///2.-

o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a **LA CONTRATADA** con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

OCTAVA: Queda establecido que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación no menor de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

NOVENA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

DÉCIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623º siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de otra norma o instituto jurídico, civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este contrato en los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~veintidós~~ (21) días del mes de noviembre de 2007.

Dra. Emma L. Matos
Abogado
M.P.N° 154 S.T.J. I.B.N° 110795-0
C.S.J.N. T° 57 F° 648

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 NOV. 2007
BAJO N° 12708
Gilberto L. CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar CÔCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra, la señora Emma Luisa MATORRAS, D.N.I. N° 17.652.073, abogada, con domicilio real en calle Dr. Luis Pasteurs N° 517 de la ciudad de Río Grande, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA** contrata los servicios de **LA CONTRATADA**, los cuales consistirán en la participación y asesoramiento legal en las Comisiones Paritarias a desarrollarse conforme la Ley Provincial N° 424, a los fines de la dilucidación de los conflictos individuales o colectivos, tanto de conciliación como su arbitraje, y todos aquellos temas que por su especialización pudiera profesional y /o técnicamente asesorar y que tengan relación con la labor de **LA PROVINCIA** en las Paritarias.-----

SEGUNDA: Los servicios serán prestados conforme los conocimientos de abogacía que **LA CONTRATADA** posee, la que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, expidiéndose en la forma, modo y tiempo que **LA PROVINCIA** requiera, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-----

TERCERA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas, según las cláusulas precedentes, **LA PROVINCIA** abona y **LA CONTRATADA** acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales, y amparar los gastos de alojamiento y racionamiento por traslados inherentes a sus funciones, fuera del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.-----

CUARTA: **LA PROVINCIA** abonará a **LA CONTRATADA** las sumas pactadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día ~~trece~~ (13) de octubre de 2007 hasta el ~~trece~~ (13) de diciembre de 2007.-----

SEXTA: **LA CONTRATADA** declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. Asimismo, toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **LA CONTRATADA**.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la CLAUSULA TERCERA del presente, que **LA PROVINCIA** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias

///...2.-

Es copia fiel del Original

Abogada
Dña. Emma L. Matarras

D.N.I. N° 17.652.073
C.S.U.N. N° 57 P 648

Ricardo E. CUEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 NOV. 2007
BAJO N° 12708


Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

...///2.-

o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a **LA CONTRATADA** con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

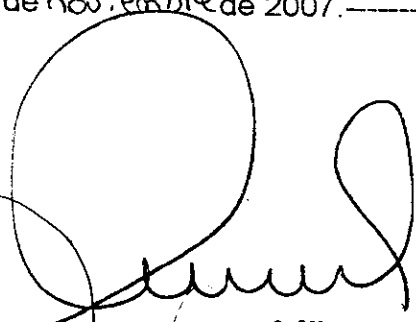
OCTAVA: Queda establecido que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación no menor de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

NOVENA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

DÉCIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623º siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de otra norma o instituto jurídico, civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este contrato en los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2007.


Dra. Emma L. Matos

Abogada
M.P.N. 109 S.T.U. 18 N° 110795-0
C.S.J.N.T. 57 F-648

Es copia fiel del Original


Ricardo E. CHELOUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho, S.L. y T.





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar CÔCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra, la señora Emma Luisa MATORRAS, D.N.I. N° 17.652.073, abogada, con domicilio real en calle Dr. Luis Pasteurs N° 517 de la ciudad de Río Grande, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **LA CONTRATADA**, los cuales consistirán en la participación y asesoramiento legal en las Comisiones Paritarias a desarrollarse conforme la Ley Provincial N° 424, a los fines de la dilucidación de los conflictos individuales o colectivos, tanto de conciliación como su arbitraje, y todos aquellos temas que por su especialización pudiera profesional y /o técnicamente asesorar y que tengan relación con la labor de **LA PROVINCIA** en las Paritarias.

SEGUNDA: Los servicios serán prestados conforme los conocimientos de abogacía que **LA CONTRATADA** posee, la que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, expidiéndose en la forma, modo y tiempo que **LA PROVINCIA** requiera, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

TERCERA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas, según las cláusulas precedentes, **LA PROVINCIA** abona y **LA CONTRATADA** acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales, y amparar los gastos de alojamiento y racionamiento por traslados inherentes a sus funciones, fuera del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

CUARTA: LA PROVINCIA abonará a **LA CONTRATADA** las sumas pactadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día ~~trece~~ (13) de noviembre de 2007 hasta el ~~treinta~~ (31) de diciembre de 2007 ^{y uno}.

SEXTA: LA CONTRATADA declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. Asimismo, toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **LA CONTRATADA**.

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la CLAUSULA TERCERA del presente, que **LA PROVINCIA** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias

///...2.-

Dr. Emma L. Matarras
Abogado
M.P. N° 154 S.T.J. I.B. N° 110795-0
C.S.J.N. T° 57 F° 648

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 NOV. 2007
BAJO N° 12708


Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

...///2.-

o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a **LA CONTRATADA** con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

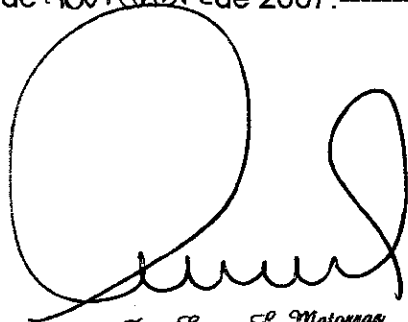
OCTAVA: Queda establecido que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación no menor de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

NOVENA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

DÉCIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1623º siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de otra norma o instituto jurídico, civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este contrato en los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2007.



Dra. Emma L. Matosnas
Abogado
M.P.N° 154 S.T.J. I.B.N° 110795-0
C.S.J.N. T° 57 F° 648

